Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá DC, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200004800

Para todos los efectos procesales téngase como cumplida la convocatoria de la apertura de la liquidación y surtida la comunicación a los respectivos Juzgados.

Así las cosas y con la finalidad de continuar con el respectivo trámite, córrase traslado de los escritos recibidos, por el término de **cinco (5) días** conforme con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término, ingresen las diligencias al Despacho para correr traslado de la actualización de inventarios y avalúos presentada por el liquidador (Fls. 42-44 C.2).

De otra parte, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, como apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ**, como apoderada judicial del **BANCO SERFINANZA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **ANDREA DEL PILAR BERNAL HURTADO**, como apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 145-148, se RECONOCE como **CESIONARIA DEL CRÉDITO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a **PATROMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene como acreedor reconocido a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva a la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO como apoderada de la cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16d026287e30d2e28bc86f242fe9a9f8529b278bd8bb15e4eef0bf2495c7d3b**
Documento generado en 26/04/2022 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica